



POLÍTICAS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos y procesos que se deben seguir para la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de minimizar la posibilidad de que la Compañía en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para llevar a cabo actividades ilícitas.

2. ALCANCE

Aplica para todo el equipo humano vinculado a la Compañía de forma directa o indirecta, clientes y proveedores y terceros que tengan algún tipo de relación o vínculo contractual con Transportadora Juannas, a quienes se pondrá en conocimiento.

3. RESPONSABILIDADES

Oficial de cumplimiento: Asegurar que todos los trabajadores conozcan las políticas y le den cumplimiento. Dar a conocer las políticas a clientes, proveedores y terceros.

Trabajadores directos e indirectos: dar cumplimiento a las políticas aquí establecidas.

4. LINEAMIENTOS.

Las políticas que a continuación se adoptan se constituyen como reglas, normas de conducta, procedimientos y herramientas de obligatorio cumplimiento por parte de los trabajadores de la compañía y están dirigidas a la identificación de aquellas situaciones dentro de cada proceso que pueden generar riesgos LAFT-PADM, la medición y evaluación de su impacto, la consecuente determinación de controles y medidas adecuadas para su control o mitigación, el seguimiento a las mismas y la revisión de efectividad de todo el sistema para la mejora continua.

1. La gestión de riesgos LAFT-PADM es parte de la cultura organizacional de la empresa, a partir de la contribución de todos nuestros trabajadores en el desarrollo de sus procesos, desde la lógica de prevención y control de riesgos LAFT-PADM y con la identificación y reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas.



POLÍTICAS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

2. Todos los directivos y trabajadores de la empresa, indistintamente de su tipo de vinculación, en especial aquellos que revisten autoridad e intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la empresa, deberán cumplir a cabalidad las reglas, normas de conducta, procedimientos y uso de herramientas, establecidos en el Sistema de Gestión de Riesgos LAFT-PADM, y responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a este sistema.

3. El Sistema para la Administración del Riesgo de LAFT-PADM será de conocimiento de todos los trabajadores de la empresa, para lo cual se dispondrán los medios idóneos de comunicación y formación y se verificará periódicamente su correcta comprensión.

4. La empresa establecerá los mecanismos idóneos para el reporte de los riesgos identificados por sus trabajadores o demás personas relacionadas con el desarrollo de su objeto social, así como los recursos necesarios para la ejecución de las medidas a implementar para llevar a cabo los correspondientes controles y la ejecución y mantenimiento del SIPLAFT.

5. Todos los trabajadores y directivos de la compañía deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales o sospechosas que detecten, así como los hechos o circunstancias que consideren vulneradores de una adecuada gestión del riesgo de LAFT-PADM.

6. Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de la empresa, especialmente para aquellos que intervienen en la selección de proveedores, en las transacciones con proveedores externos, en la adquisición de bienes y servicios, en la negociación de nuestros servicios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al LA/FT.

7. Se aplicarán controles para el conocimiento de socios, clientes, proveedores, trabajadores, empleados y demás personas que intervengan de alguna manera en el desarrollo del objeto social de la compañía, direccionados a la verificación de la legalidad de sus actividades, licitud u origen de sus recursos.



POLÍTICAS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

8. Todos los clientes y proveedores deberán ser informados de las políticas LAFT-PADM de la compañía y de las medidas en que estén involucrados, con el fin de que colaboren activamente con lo dispuesto en ellas y se apliquen correctamente las medidas de control y los procedimientos dirigidos a evitar que, en la ejecución de las diferentes transacciones, se pueda llevar a cabo cualquier operación de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. No se establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o terceros que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista OFAC. Por otra parte, la coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LAFT se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

10. Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas expuestas políticamente, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.

11. El cumplimiento de las metas comerciales está supeditado al cumplimiento de las normas de prevención y control de LA/FT.

12. Para la ejecución o prestación de un servicio, siempre deberá celebrarse un contrato u orden de compra con el cliente, con el lleno de los requisitos legales.

13. Los informes y documentos que soporten el sistema serán adecuadamente conservados conforme a lo establecido para tal fin y los trabajadores deberán darle el debido uso y protección a la información que manejen o a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones.

14. Se debe manejar la información de los socios, clientes, proveedores, empleados y demás partes involucradas con el desarrollo del objeto social de la compañía, con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a terceros únicamente como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.



POLÍTICAS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

15. Se observará la prudencia y secreto para con los trabajadores en lo referente a la información remitida a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.

16. La Junta Directiva y todos los trabajadores de la compañía, deberán estar en total disposición para colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes, manteniendo a disposición la documentación soporte de nuestro SIPLAFT y reportando a la UIAF las operaciones intentadas y sospechosas detectadas dentro de nuestra gestión, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

17. Se controlará periódicamente la eficacia de las medidas, procedimientos y directrices implementadas en todos los procesos de la organización dirigidos a la gestión del riesgo LA/FT, y se realizarán las mejoras a la que haya lugar.

18. La inobservancia de estas medidas dará lugar a las sanciones y procedimientos disciplinarios internos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.